cédula, dando al mundo una especie de satisfacción de las razones que motivaron la ejecución de su justicia, sería, pocos años después, no solo rehabilitado en su memoria, sino en las personas de sus descendientes y familia, hasta el punto de haber sido éstos objeto de las más señaladas distinciones por parte de los sucesores en el trono de D. Juan II?

¿Quién pudo esperar, en los momentos del sepelio, que de la triste fosa de los ajusticiados habrían de pasar aquellos restos á ocupar, con los de su mujer, los más suntuosos sepulcros que en la más grandiosa capilla de la Catedral primada de las Españas constituyen hoy monumento de arte y recuerdo de tal valía, que es muy escaso el número de monarcas que pueden ostentar enterramientos semejantes?

Nadie, seguramente. Por eso no es de extrañar que Jorge Manrique, anterior á estas vindicaciones, exclamase:

«Pues aquel gran Condestable
Maestre, que conocimos
Tan privado,
No cumple que dél se hable,
Sino solo que le vimos
Degollado...»

Tal y como nos le presenta el TUMBO DE BALDEIGLESIAS.

Julio, 1902.

MANUEL DE FORONDA.

VIII.

PEDRO MERINO EN SAN QUINTÍN (1).

En el discurso lleno de noticias interesantes y curiosas que, para ocupar su puesto de número en la Real Academia de la His-

---

(1) Los documentos que principalmente han servido para redactar este estudio han sido consultados en el archivo de la familia de Merino, existentes en Santander, en poder del Sr. D. Juan Antonio Pellón, marido de la Sra. Doña María de Belén Me-

toria, leyó el día 6 de Abril del corriente año el Sr. Conde de Valencia de D. Juan, refiriéndose al catálogo de la Real Armería, redactado por él, y al honroso informe que de este notable y concienzudo trabajo habían dado por encargo de la Academia varios individuos de su seno, dice el Sr. Conde que nada puede añadir á lo que en el mismo catálogo consta; pero *que es fácil que alguien, con mayor acierto, logre esclarecer los puntos históricos dudosos que ha marcado.* Y, señalando algunos, *para complementar,* dice, *hasta donde sea posible aquella tarea*, esto es, la del Catálogo, da cuenta el Sr. Conde de objetos importantes que existieron en la Real Armería, que están registrados en el *Inventario* mandado hacer por Felipe II en 1594, y que no aparecen hoy, ó cuya autenticidad no se puede demostrar por falta de documentos probatorios ó por haber desaparecido más de trescientas espadas de que se apoderó el pueblo de Madrid para rechazar á los franceses en 1.º de Diciembre de 1808.

Entre estos objetos, ó desaparecidos ó no comprobados, señala el Sr. Conde, en primer lugar, dos estoques del Condestable de Francia, Ana de Montmorency, comprendidos bajo una sola partida en el *Inventario* de 1594; de los cuales, el uno sería, seguramente, el que entregó al soldado español que le prendió; y el otro, supone con razón el nuevo académico, le traería de repuesto, según costumbre de las personas de calidad, como lo era el Condestable, en manos de escuderos ó de pajes, en previsión de cualquier mal suceso.

Con este motivo copia el Sr. Conde del códice de la Biblioteca del Escorial, sign. ij-U-3, lo que en una relación anónima ya publicada en el tomo IX de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España* escribió un testigo presencial de la batalla de San Quintín, diciendo á este propósito: *un soldado de caballos ligeros llamado Sedano presentó á Don Felipe II el estoque con que Montmorency peleaba, diciendo: yo soy el que prendí al Condestable de Francia: su estoque es éste.*

---

rino y del Campo, descendiente directa de Pedro Merino, lo mismo que sus hermanos D. Generoso, actualmente Montero de Espinosa, Doña María, Doña Gumersinda y Doña Adelaida Merino y del Campo.

Hay en esta relación un error en que incurrió, involuntariamente sin duda, el autor de ella, á pesar de haber sido testigo presencial del suceso, y que han repetido muchos historiadores, al referir la batalla de San Quintín; y como el Sr. Conde, con su habitual cortesanía, brinda á quien leyere con ocasión para rectificar cualquier concepto histórico contenido en el *Catálogo de la Real Armería* ó en su *Discurso* de ingreso en la Academia, voy á aprovecharme de su invitación para decir lo que, por especiales circunstancias, he podido saber, así de lo ocurrido en la captura del Condestable Ana de Montmorency, como del soldado español que le rindió y prendió.

El cual no se llamaba Sedano, sino Merino, y por nombre Pedro; era natural de Pesquera de Ebro, en el valle y Honor de Sedano, de la antigua Merindad de Burgos, y acaso por esto le designarían sus camaradas con el nombre de su tierra, costumbre todavía corriente en el siglo XVI. Era su familia una de las calificadas del Honor de Sedano y, de contado, la principal del lugar de Pesquera, pues tenía asiento preferente en su parroquia de San Sebastián; recibía la paz á los demás hidalgos del lugar y gozaba privilegio de vendimiar un día antes que los demás vecinos; por donde se ve cuán propio de nuestra naturaleza ha sido siempre el afán de señalarse entre los demás hombres, aprovechándose para ello hasta de las cosas más comunes y livianas.

Su casa solariega y fuerte, que aún se conserva en ruinas, está fundada sobre un peñasco, en la ribera del Ebro, junto á un remanso que allí hace el río, de donde pudo originarse la conseja que, como tradición corriente, se cuenta en el aldea, de haber tenido, en anteriores tiempos, los vecinos de ella, obligación que, por turno y como carga concejil, cumplían, de apalear el agua del remanso, á la hora de la siesta, para que las ranas, allí muy abundantes, no desvelasen al Señor cuando dormía; costumbre ó privilegio que, si alguna vez existió, no sería duradero, pues ponía mal remedio á la contrariedad que el solariego padecía, pudiéndose creer que no dormiría más á pierna suelta con el alboroto de los vecinos y apaleo de la charca, que con los gorjeos de las cantadoras ranas.

Sea de esto lo que fuere, es lo cierto que Pedro Merino, que

tenía por ascendientes ó por colaterales á Frey Diego Merino, Comendador de Benavente en la orden de Calatrava, en tiempo de D. Sancho el Bravo; á Juan Merino, Caballero de la Banda, en tiempo de D. Alonso XI; á Pero López Merino, Comendador de Ocaña en la de Santiago, durante los reinados de D. Juan I y de D. Enrique III; y á Pedro Merino, Señor de Peñalba y Torremocha, que gozaba preeminencias en la Iglesia y entre el común de vecinos de su pueblo, y que traía por armas un escudo partido en pal con la insignia de la banda entre dragantes, en el primer cuartel, y con un castillo ó torre fuerte que probablemente sería la solariega suya (1) en el otro, era, allá por los años de 1540 y 41, un hidalgo honrado y mozo, de limpia sangre, sin mezcla ni gatuperio conocido de moros, judíos ni conversos; robusto, de buenos puños y mejor ánimo, temeroso de Dios, como después se verá, y poco ó nada de los hombres; pero no muy bien provisto de florines y doblones que eran entonces, como lo son ahora, parte muy principal para que los heredados timbres y blasones no vengan á total decaimiento, convirtiéndose luego, en boca del envidioso y regocijado vulgo, en motivo de burla y de chacota.

Así, pues, considerando sin duda el generoso mancebo que los pegujares y las viñas de su moderada hacienda no le bastarían á conllevar con el preciso decoro lo que su condición y estado requerían, ni sus pergaminos á sacarle de apuros y trabajos, prefirió sufrir los que trae consigo la guerra; y viéndose en la florida edad de 18 años y con voluntad y fuerzas para dar buena cuenta de sí, tomó resolución de alistarse bajo las banderas imperiales, según lo hacían por entonces muchos mozos como él, de antiguo y limpio linaje, que empuñaban el arcabuz ó la pica para ser alma de los tercios y gloria de los ejércitos de España; y poniendo su propósito por obra, se hubo de hacer soldado en 1541, estrenándose como tal en la desgraciada empresa de Argel, según lo declara la Real cédula otorgada á favor de su nieto, D. Lesmes

(1) *Testimonio del linaje y armas antiguas de Merino, dado por Jerónimo de Mata en cumplimiento de Real Provisión de S. M., despachada por los señores Alcaldes hijos-dalgo de la Real Chancillería de Valladolid y á pedimento de D. Pedro Blas Merino, vecino de Jadraque, dado en Madrid á 21 de Marzo de 1631.* (Del archivo del Sr. D. Juan Antonio Pellón).

Merino de Porras, por el rey D. Felipe IV (1), y en la cual consta que después de Argel sirvió en las guerras de Alemania, Inglaterra, Parma, Lorena y San Quintín.

Parece, pues, probable que desde Africa pasase á Italia, y luego á Flandes, y que allí, y acaso en Francia, estuviera durante la campaña que terminó en 1544 con la paz entre el Emperador y el rey Francisco; y como por entonces no hubo guerra con ingleses, sino al revés, alianza de Enrique VIII y Carlos V, que feneció con aquella paz en que no entró el rey Enrique, la parte que Pedro Merino pudo tomar en la llamada campaña de Inglaterra, sería no contra esta nación, sino á favor suyo y contra franceses, en los cuerpos de infantería despedidos, de orden del Emperador, en Bruselas, y que después de embarcados fueron tomados á sueldo por Enrique VIII, á quien sirvieron, hasta que en 1546, con ocasión de la guerra de Alemania, volvieron á incorporarse en Andernach al Conde de Buren y á su ejército, para unirse al campo imperial en Ingolstadt (2).

Allí acudió en la compañía del capitán Diego de Quevedo y, terminada la guerra de Alemania, habiéndose aliado los Farnesios con los franceses, pasó á Italia y á la campaña de Parma, donde dejó el servicio de la infantería para tomarle en una compañía de caballos ligeros que mandaba D. Juan Manrique (3), en la cual estuvo hasta que, encendiéndose de nuevo la guerra entre Francia y el Imperio, reuniéronse en Augusta las fuerzas imperiales, viniendo Pedro Merino con las que acudieron desde Italia; y, pasando entonces á la compañía particular del Comendador mayor de Alcántara, D. Luis Dávila y Zúñiga, en ella sirvió, así en el campo, delante de Metz, como en toda la campaña de Lore-

(1) Documento núm. 8 de los apéndices.

(2) Así debió de ser; porque en el interrogatorio que en 1559 presentó Pedro Merino ante el Auditor general del Ejército, en los litigios que, como luego se verá, sostuvo con los capitanes D. García Manrique de Aguilar y Diego Valenzuela, no hay ninguna pregunta, de las ocho que hace á los testigos que presenta, y en las cuales enumera todos sus servicios al Emperador en las anteriores guerras, en que se mencione la campaña de Inglaterra; sin duda, por no ser aquel servicio hecho al Emperador, sino al Rey de Inglaterra y á su costa.

(3) D. Juan Manrique, de quien aquí se hace mención, pudo ser el hijo cuarto de D. Juan Fernández Manrique, tercer marqués de Aguilar.

na, al cabo de la cual volvió á su primera compañía de caballos ligeros, cuyo mando corría entonces á cargo de D. García Manrique (1), hijo tercero del marqués de Aguilar, con quien continuó sus servicios hasta después de 1557 y después de la batalla de San Quintín (2).

En ella encontró Pedro Merino ocasión para señalarse; porque habiendo sido la compañía de D. García con la de D. Enrique Enríquez, también de caballos ligeros, de las primeras que cargaron sobre el ejército de Montmorency, cuando este general pretendió dar socorro á San Quintín, al romper al enemigo, en medio de la confusión y polvareda que el gran tropel de caballos levantaba, tropezó Merino con uno que á él le pareció principal caballero, á quien intimó que se rindiera; y, no queriendo, hubo de pelear con él, siéndole forzoso herirle de un arcabuzazo en un muslo, con lo cual el herido, que era el mismo Condestable y general de los franceses, no pudiendo ya resistir, se rindió entregando su estoque á Pedro Merino; pero presentándose entonces el capitán reformado Valenzuela que, como aventurero, peleaba, le dió el Condestable la fe, según costumbre francesa, acaso por parecerle de mejor calidad ó de mayor categoría (3).

Ayudado del capitán Valenzuela, llevó Merino al Condestable á su alojamiento (4), que quedaba algo retirado á retaguardia; allí le hizo curar y le atendió lo mejor que pudo hasta presentarle al duque de Saboya, Emanuel Filiberto, que le recibió con la cortesía y miramientos debidos á la alta jerarquía del Condestable y á su presente desgracia, agradeciendo á Pedro Merino el servicio que había hecho y dándole palabra de premiarle.

---

(1) Este D. García Manrique ó, más bien, Fernández Manrique, no solo era calificado caballero como hijo tercero del tercer marqués de Aguilar y de la marquesa Doña Ana Pimentel, sino también capitán de bastante reputación, cuyos servicios refiere D. Luis de Salazar y Castro en su *Historia de la Casa de Lara*.

(2) Los marqueses de Aguilar disfrutaban señoríos en las merindades y en las montañas de Burgos, entre otros del Honor de Sedano: esta circunstancia pudo ser causa de que Pedro Merino tomara servicio en la compañía que mandaron D. Juan y D. García Fernández Manrique.

(3) Relación ij V. 3 del códice de El Escorial citada por el Conde de Valencia de Don Juan.

(4) Idem, é Interrogatorio de Pedro Merino (documento núm. 3 de los apéndices).

Cumplióla en el siguiente año, cuando ya el ejército había regresado á Flandes, y en Bruselas, á 1.° de Abril de 1558, le otorgó merced de 10.000 escudos del sol, de los cuales recibió en el acto, Merino, 2.000, dando recibo de ellos con su firma al pie de la concesión (1). También le otorgó, en 10 de Junio del mismo año, licencia para poder servir en cualquiera compañía, á su voluntad, ó para no servir en ninguna (2).

Quedó contento Pedro Merino con esta dádiva, pero no lo quedaron tanto los capitanes Diego de Valenzuela y D. García Manrique, pues ambos, ó por codicia de los escudos, ó por alcanzar reputación, interpusieron contra él sendos pleitos que duraron algunos meses, ante Juan Jacome Solfo, del Consejo del Serenísimo duque de Saboya, y Auditor general del ejército. Vióse obligado por ello á presentar, en 11 de Mayo del mismo año, ante aquel tribunal y como prueba de su derecho, un interrogatorio á varios testigos, que declararon sobre lo ocurrido en la prisión del Condestable y sobre varios antecedentes y servicios del demandado (3).

Sustanciáronse estos litigios, y en 22 de Diciembre de dicho año recayó sentencia contra los herederos de Diego de Valenzuela, que durante este tiempo había fallecido, en la cual se declara que *Pedro Merino de Sedano, él solo, ha ganado y rendido al señor Condestable de Francia* (4). Después de afirmación tan rotunda y categórica, no era ya probable que prosperase la pretensión de D. García, cuyas razones para litigar no se expresan en la sentencia que, en 23 de Febrero de 1559, dieron á favor de Merino, el mismo Auditor y su adjunto en este segundo proceso, Gabriel de Cassatue, Regente de Milán y del Consejo de S. M. (5), imponiendo perpetuo silencio á D. García y no condenándole en las

(1) Núm. 1.° de los apéndices.

(2) Núm. 2.° de id.

(3) Núm. 3.° de id. Como se puede ver en los apéndices, tanto en éste como en los anteriores documentos, se le añade á Pedro Merino el apellido Sedano, aunque él, por su madre, se llamaba Moral. Esto explica que, hasta hoy, no se haya sabido cuál fué su apellido verdadero.

(4) Núm. 4.° de los apéndices.

(5) Núm. 5.° de id.

costas por no ser letrado, sino soldado, y haber sido asistido por abogados.

Dueño ya y señor Pedro Merino de los 10.000 escudos del sol (1) que para él fueron sol que le había de alumbrar y calentar durante el resto de sus días, haciendo uso del permiso que le otorgó el Duque de Saboya, dejó el servicio en que había andado diez y siete años, y se vino á su lugar de Pesquera honrado y contento, esperando que las tierras de su antiguo patrimonio, beneficiadas con tan copioso abono de moneda corriente, dieran de sí lo bastante con que sustentar á él y á la familia que, casándose, tuviera; y lo primero que hizo, como buen cristiano y hombre experimentado que había corrido las aventuras durante tanto tiempo y por diversas naciones, fué buscar mujer con quien vivir sosegadamente, y que por su calidad y por su virtud le honrase, hallándola como más pudiera desearla en Doña María de Porres, hija de Martín de Porres y de Doña Juliana de Bustillo, y nieta de D. Juan de Porres, señor de la Torre y lugar de Cibdad en Valdeporres, según resulta del testimonio fehaciente que de sí arrojan las informaciones que mandó hacer el Santo Oficio de la Inquisición del reino de Navarra, que tenía su asiento en Logroño, y por virtud de las cuales fué creado familiar en 3 de Junio de 1585 (2).

Por aquel tiempo hizo construir una capilla en la Iglesia parroquial de San Sebastián de Pesquera, y en 30 de Octubre de 1567 otorgó en Burgos, ante Juan Ortega de la Torre, escribano de número de aquella ciudad, escritura de capellanía y patronazgo, dotándola convenientemente de bienes raíces y de la plata necesaria al culto divino, dando á la capilla la advocación de San

---

(1) No parece probable que después de estas sentencias quedara obligado Pedro Merino á dar participación á Diego de Valenzuela ó á sus herederos en la merced recibida, como se refiere en la *Relación* de El Escorial.

(2) Testimonio original dado por Jerónimo Callejo, Secretario de la Inquisición de Logroño, certificando haber sido nombrado Pedro Merino familiar del Santo Oficio, en 3 de Junio de 1585, y de haberlo sido, igualmente, Rodrigo Merino, su hijo, en 20 de Diciembre de 1597, en los cuales documentos constan las genealogías de padre é hijo, resultando que los padres de Pedro Merino fueron Rodrigo Merino y Catalina del Moral (archivo de Pellón).

Lorenzo, en memoria de la batalla, pues no quiso el buen hidalgo ser *in genere suo* menos que su Rey y Señor que por igual motivo había fundado El Escorial (1).

Un año antes, en 3 de Abril de 1566, había obtenido de Felipe II carta de privilegio concediéndole que pudiera cambiar sus antiguas armas (2) por otras en las cuales simbólicamente se hace memoria de la prisión del Condestable á quien alude el brazo armado que entrega, por la empuñadura, una espada cuya hoja rodea una cinta con la letra POR FUERZA. En este documento, reproducido en los apéndices, confirma Felipe II lo que ya habían acreditado el Duque de Saboya y las sentencias del Auditor general en Bruselas.

Y no solo D. Felipe II, sino también D. Felipe III y D. Felipe IV confirmaron en diferentes documentos la hazaña de Pedro Merino, á quien sucedió su hijo Rodrigo de Merino y Porres, que casó con Doña María Ruiz de Sedano, en quien tuvo á Pedro, Alonso, Lesmes y Rodrigo Merino de Porres (3). Tanto el padre, Rodrigo, como sus tres hijos, Pedro, Alonso y Lesmes, sirvieron á los reyes Felipe III y IV en los ejércitos, por lo cual en 27 de Mayo de 1620, y por cédula dada en Madrid, otorgó Felipe III á Rodrigo Merino, *por dos vidas, además de la suya, en atención á sus servicios, á los de sus hijos D. Pedro y D. Alonso, muerto en la guerra, y muy particularmente por los señalados que hizo su abuelo Pedro Merino de Sedano en San Quintín y otras partes, cuarenta mil maravedises en cada un año, que serán situados y librados en las alcabalas del partido de Palencia y valle de Trigueros* (4).

De los hijos de Rodrigo, Alonso murió peleando en Susa, según certificación de Pedro Castrillo, Oficial mayor del oficio de

---

(1) *Escriptura de capellanía y patronazgo otorgada por Pedro Merino en 30 de Octubre de 1567.* (Del archivo del Sr. Pellón.)

(2) Apéndice núm. 6 (del mismo archivo).

(3) Siguieron llamándose Merino de Porras, aunque, en realidad, los nietos de Pedro Merino se llamaban, por su madre, Sedano. Esto dependería probablemente de la importancia que tenía en aquella tierra por su antigüedad y por su historia la casa de Cidad en Valdeporres.

(4) Copia de la cédula original en el archivo de Pellón.

Veedor general de la gente de guerra del reino de Sicilia, dada en Palermo á 19 de Febrero de 1620 (1). Pedro sirvió en la misma compañía de su hermano, señalándose en diferentes funciones de guerra, según consta de otra certificación, también de Pedro Castrillo, de 18 de Febrero de 1622, en Palermo (2).

D. Lesmes obtuvo cédula real de Felipe IV, concediéndole, en consideración á los servicios de su abuelo en San Quintín y otras partes, una plaza ordinaria de soldado en el reino de Navarra, para que le sirviera de ventaja cuando, por su edad, pudiera disfrutarla. Entró á servirla en la compañía del capitán Alonso de Cosgaya, en 1626, en Pamplona, y siguió en el ejército toda su vida, llegando á ser Maestre de Campo del tercio fijo español de Nápoles, donde murió en 1682, nombrando por su universal heredero á su hermano D. Rodrigo Merino de Porras (3).

Todavía existen en el archivo de la familia de Merino más documentos que los que anteceden y han servido de base á este fácil estudio; pero los ya expuestos parecen suficientes para demostrar que el verdadero nombre del soldado que en San Quintín prendió al Condestable de Francia, es Pedro Merino, aunque, en su tiempo, le llamaran comunmente Sedano, y que sus ascendientes y descendientes constituyeron una honrada familia de soldados que en todo tiempo, y más singularmente en los siglos XVI y XVII, del propio modo que otras familias de estos reinos, derramó su sangre ó dejó esparcidos los huesos de sus hijos por diversas naciones en defensa de su fe religiosa y en servicio de su Rey que era para ellos el servicio de la Patria.

Madrid, 4 de Abril de 1902.

FRANCISCO R. DE UHAGÓN.

---

(1) Certificación original en el archivo del Sr. Pellón.

(2) Idem, íd., íd.

(3) Certificación original núm. 8 del archivo ya citado, y copia del testamento en el mismo archivo. D. Lesmes fué también caballero de Santiago, según consta de su testamento y en el *Indice de pruebas de santiaguistas*, Madrid, 1901.

AÑO 1558
TODO A DIOS
AÑO 1557 DIA S LORENZO RENDI EN BATALLA
ÆTATIS SVÆ 34

LOS MERINOS PRENDORES
MISCABALLERO SLEALES
PIDEN ALOS IDALGOS
NO FATENASSVS SOLARES
EL REI ALPHONSO XI. AÑO 1331

Documento núm. 1.

Emanuel Philibert, por la gracia de Dios, duque de Saboya, lugar teniente, gobernador y capitán general de su magd.

Por el señalado servicio que á su magd y á nos hizo Pedro Merino de Sedano, caballo ligero de la compañía del capitán don García Manrique de Aguilar, en la batalla que se dió á los franceses sobre San Quintín el año pasado de 1557, donde prendió y rindió al conde estable de Francia nro prisionero que de derecho y costumbre de guerra nos pertenece por ser general del exército contrario, al cual traxo al campo y nos le entregó y tenemos en nro poder riesgo y bentura, por lo cual le abemos hecho mrd como por la prte se la hacemos, de diez mill escudos del sol, los quales sobre nra fee y palabra de príncipe le prometemos de dar y pagar á él ó á quien su poder obiere, y por él los obiere de aber en abiendo paz ó tregua ó yéndose el dho condestable de estas tierras de qualquier manera que sea, y en el entretanto que no le pagaremos los dichos diez mill escudos, le prometemos de dar en cada un año quinientos escudos de la misma estampa para su entretenimiento, los quales se entiende no han de ser ni serán á quenta de los dhos diez mill escudos ny se descontará de ellos por que ansí es nra yntención y boluntad, y *decimos que como dicho* es el dho Conde estable está á nro riesgo y bentura, en caso que se muriese ó fuese y huyese sin pagar talla, y que caso que acaesciese, lo que nro Señor no quiera, qualquiera destos dos casos, nos obligamos y tenemos por obligado como dicho es, para lo qual nos obligamos con todos nros bienes juros, Rentas y otros qualesquier presioneros que de presente tenemos ó tubieremos de aquí adelante, lo qual todo ypotecamos á la seguridad de lo que dicho es y dello dimos la presente firmada de nro nombre y sellada con nro sello y Referendada de nro Secretario. En Bruselas á primero de Abril, 1558 años).—El duque de Saboya.—Por mandado de su Alteza Mazuelo.

(Al pie del anterior documento hay un recibo original que dice así):

Digo yo Pedro Merino de Sedano que me doy por contento y pagado de mill escudos, los quales rrecebí por mano de Gaspar Esquete para en quenta de los diez mill escudos en esta cédula contenidos, y más quinientos escudos, los quales quys escudos son en pago del entretenimiento deste año primero de mill quys y cmq^ta^ y ocho, y porque es verdad lo firmo de mi nonbre. Fecha en Bruselas primero de abril, 1558.—Pedro Merino de Sedano.

Documento núm. 2.

Emanuel Philibert, Duque de Saboya, Cap^an^ Gral de su Mag^d^.

Por la presente damos licencia á Pedro Merino de Sedano, caballo ligero de la compañía de don García Manrrique, para que pueda dexar de ser soldado en la dicha compañía ni en otra ning^a^ si su voluntad fuere de no serlo y andarse esta jornada libre y de la manera que quisiere, sin por ello incurrir en pena alguna. Datts en Brusselas A xvi de Junio, 1558.—El Duque de Saboya. Por mandado de su Alteza.—Mazuelo.

Documento núm. 3.

En Brusellas á honze días del mes de mayo de mil e quinientos cinquenta y ocho, estando antel muy mag señor Juan Jacomo Solfo auditor general y juez supremo del exército de su magestad, y por ante mí el escriu^o^ infrap^o^ pareció prnte Pedro Merino de Sedano y presentó ciertos artículos en núm^o^ de ocho, por los quales pidió á su merced mande tomar y rrecebir ciertos tes^os^ que quiere prntar y lo que dixeren se lo mande dar signado y en pública forma para lo prntar ante su Mag^d^ ó donde le conbenga, y el dho señor Auditor mandó tomar y rrecebir la dha información y la cometió á mí el dho escriuano la qual signada en p^a^ forma mandó dar y entregar al dho Pedro de Sedano para el heffecto q̃ lo pide, y por su ocupación me cometió los dhos y depusiciones de los dhos testigos.

Por estas preguntas se hesaminen los testigos q̄ presentaren por parte de Pedro Merino de Sedano en lo que entiende provar de sus servicios y de la calidad y como an sido en servicio de su mag^d.

Primera mente si conoscen al dho Pero Merino de S.° Item si saven qu el dcho Pedro Sedano se halló en la jornada q̄ su mag^d hizo en Alamaña sobre Inglestate y bino en la compañía de Quebedo y camarada de Monteroso y Palomino, ques agora capitán en Ytalia. Iten si saven que si después desto se alló en la jornada de Parma en la conpania de don Juan Manrrique, y peleó y sirvió e hizo lo que debía á buen sol^do. Iten si saben que ansí mesmo se halló e hizo lo que debía en la jornada de Mezorena, de donde siempre estubo y sirvió en la compañía del comendador Mayor de Alcántara, e ansí mesmo se alló en la jornada de Teruana y Hedín en la de don García Manrrique.

Iten si saven que en todas las demás q̄ sean ofrecido a servido, sirve asta la ora de agora, y sirvió el día de San Lorenzo en la batalla que se dió al Condestable de Francia.

Iten si saben que en la dha batalla el dho Pero Merino prendió peleando al dho Condestable y lo trujo preso y lo hizo curar en su tienda asta entregarlo al serenísimo duque de Saboya, capitán General, y la prisión del dho condestable fué gran causa de vitoria de aquel día y de las demás q̄ su mag abido, por ser el dho condestable general del dho ejército.

Iten si saben quel dho P.° Merino es ydalgo de buen (sic) casta, limpio, y por tal lo tienen los testigos.

Iten que lo dho es público y notorio.

E despues de lo suso dho en la dha villa de Bruselas, a veinte y tres días del dho mes de mayo del dho año, por ante mí el dho escriu° pareció el dho P° de Sedano y presn° por te° para la dha ynformación á don Enrrique Enrríquez, Capitán de cavallos, y Alvaro de Cepeda, su tiniente, y al alférez Castellanos y P° Rrodríguez, sol^do, estantes en esta corte, de los quales y cada uno dellos, por jur° en forma de dr° prometieron de verdad y lo que dixeron es lo sig^te:

Juró sobre lo susodho don Enrrique Enrríquez, capitán de cavallos ligeros de su mag^d; siendo preguntado por los dhs ocho artículos dixo lo siguiente:

Al primer Artículo dixo que conosce al dho Pero Merino de Sedano de seis años deste año poco más ó menos.

Al segundo Artículo dixo que lo contenido en el dho Artículo no lo bió por qeeno a sino seis años que conosce al dho sedano.

A tercero artículo dixo tampoco lo sabe.

Al quarto artículo dixo que es berdad e save quel dho Pedro de Sedano se alló en la jornada de mez de Lorena siendo soldado en la compañía del comendador mayor de Alcántara, sirviendo en ella e siempre haciendo lo que debía como tal, e save que se alló en las jornadas de Teruana y Hedín en la compañía de don García Manrrique de Aguilar, donde agora está haciendo ordinariamente lo que dho tiene.

Al quinto Artículo dixo que sabe y es verdad quel dho Pedro de Sedano sirvió e se alló en las más ocasiones que se ofrecieron después de lo que tiene dho, y se alló en la batalla del día de san Lorenzo del año pasado de mill e quin^{os} y siete, y esto responde.

Al sesto artículo dixo que el no vió quel dho Pedro de Sedano prendió al Condestable de Francia en la dha batalla del dho día de San lorenzo pasado, lo qual está berificado p̃or confesión del dho Condestable y tanbién lo a entendido de los soldados que se allaron presentes en la dha prisión.

Al sétimo Artículo dixo que siempre oyó decir e nombrar quel dho Pedro de Sedano es hijodalgo.

Al octavo dixo que lo que a dho es verdad, en lo qual se afyrmó e rretificó e lo firmó y es de edad de treinta y un años *Don Enrrique Enrriquez.*

El d̄ho Alférez Juan de Castellanos, presentado por el dho Pedro de Sedano, abiendo jurado e preguntado por los dhos Artículos dixo lo sig^{te}:

Al primer artículo dixo que conosce al dicho Pedro de Sedano de siete [ú] ocho anñs a esta año.

Al quarto artículo dixo que conosció al dho Pedro de Sedano en la jornada de Palma en la compañía del dho Don Juan Manrrique, e después en la de mee de Lorena en la compañía del comendador mayor Don Luis de Avila, sirviendo como tiene dho de soldado y haciendo su debido como onbre de bien e buen soldado en todo lo que la tocado y le corresponde.

Al quinto artículo dixo que bió también en la jornada de Teruana al dicho Pedro de Sedano en la conpañía de Don García Manrrique, donde agora está, y en edín, hiziendo siempre lo que dho tiene.

Al sesto artículo dixo ques verdad quel dho Pedrò de Sedano se alló en la batalla pasada del día de San Lorenzo e prendió e rrindió al Condestable de Francia; esto responde.

Al sétimo artículo dixo que oyó descir muchas vezes quel dho Pedro de Sedano es hijo de algo, e por tal los de su tierra que le an conocido le tienen, y esta es la verdad e lo *(palabra ininteligible)*.

Al otavo artículo dixo que todo la por él dho es verdad, en lo que se afirmó e retyficó, y es de hedad de treinta cinco años poco más ó menos. *Juan de Castellanos.*

El dho Alvaro de Zepeda, tiniente de Don García Manrrique de Aguilar, capitán de caballos de su mag, abiendo jurado e preguntado por los dhs artículos dixo lo siguiente:

Al primero artículo dixo que conosce al dho Pedro de Sedano dende la jornada de Palma acá, ser soldado e servir á su mag como tal.

Al tercero artículo dixo que se alló el dho Pedro de Sedano en la conpañía de Don Juan Manrrique en la dha jornada de Palma, en la qual dha conpañía a ley sirvió haciendo lo que debía á honbre de bien e buen soldado.

Al quarto artículo dixo quel dho Sedano a servido e se alló en la jornda de mez de Lorena en la compañía del Comendador mayor don Luís de Avila, en toda la qual dha jornada hordinariamente sirvio e hizo lo quera obligado, y esto responde.

Al quinto artículo dixo que es verdad que tanbién se halló e sirvió el dho Pedro de Sedano en las jornadas de Teruana y Hedín en la compañía de don García Manrrique, en la qual al presente, está haziendo siempre lo que dho tiene, y esto responde.

Al sesto artículo dixo ques verdad quel dho Pedro de Sedano se alló en la batalla pasada con los franceses, en la qual peleó e hizo muy bien su deber, como paresce por las obras, por aber prendido al Condestable de Franzia que hera general de su canpo q̃ fué desbaratado y roto, al qual dho Condestable trajo á una

iglesia donde este ts° alojaba y lo hizo curar de un arcabucaso que el le abía dado, e quel dho Pedro de Sedano es muy buen soldado y servidor de su mag e por tal es tenido, y esto responde.

Al sétimo artículo dixo que a oydo nonbrar sienpre al dho Pedro Merino de Sedano por hijo dealgo notorio, e por tal siendo rreputado e tratado conosce á un pariente suyo ques soldado en la conpanía de don Juan, el qual está en la mysma posesión.

Al octavo artículo dixo que todo lo por él dho es verdad e notorio, en lo qual se afirmó e firmólo, y es de hedad de treinta años poco más ó menos, e no le tocan las preguntas generales. *Alvaro de Zepeda.*

El dho Pedro Rrodríguez, soldado de la conpañía de don García Manrrique de Aguilar, presentado por el dho Pedro de Sedano, abiendo jurado e preguntado por los ocho artículos, dixo lo siguiente:

Al primer artículo dixo q conosce al dho Pedro de Sedano desde nyño porque se criaban juntos y son de un lugar, y esto responde.

Al segundo artículo dixo que bió quel dho Pedro de Sedano vino á la jornada de ynglestate por soldado en la conpañía del capitán Diego de Quebedo en camarada de monteroso y palomyno, y esto responde.

Al tercero artículo dixo quel dho Pedro de Sedano se hizo caball° ligero sobre parma en la compañía de don Juan Manrrique, en la q^l^ conpañía sucedió don García Manrrique de Aguilar, en la qual dha conpañía vino asta augusta, donde se pasó á la conpañía del Comendador mayor de alcántara.

Al quarto artículo dixo q es verdad quel dho Pedro de Sedano se alló en la jornada de mez de Lorena en la dha conpañía de don Luís de Abila, en toda la qual servía.

Al quinto artículo dixo ques verdad quel dho Pedro de Sedano se alló en la jornada de Teruana y Hedín en la conpanía de don García Manrrique de Aguilar, donde agora hestá. En todas las quales dhas jornadas y cada una de ellas á peleado y hecho su deber como onbre de bien y muy buen soldado y servidor de Su mag^d^. E por tal es tenido y se alló en todas las demás jornadas y bue-

nos fechos que sucedieron asta la jornada pasada, y esto responde.

Al sesto artículo dixo ques verdad quel dho Pedro Sedano se alló en la batalla pasada, en la qual peleando prendió al Condestable de Francia, general que hera del campo del rrey de Francia, al qual trajo al quartel y le hizo curar, y esto responde.

Al sétimo artículo dixo que sabe quel dho Pedro de Sedano es hijo de algo notorio conoscido, de solar de la casa y apellido de los Merinos en el Valle de Sedano, de un lugar que se dize Pesquera que es en la montaña, por queste t° conosció á Rrodrigo Merino su padre, bezino que fué del lugar de Pesquera, e oyó ablar de su aguelo her° del Merino, el qual dho Rrodrigo Merino bió questubo syempre asta que murió en posesión de tal hijo de algo, gozando de los fueros de que gozan los tales hijo de algo, siendo como fué estimado, teniéndose nombrado e rreputado por tal, no contrebuiendo en los pechos e derramas que contrebuyen los pecheros de aquella tierra, y vió que sus hermanos del dho Pedro de Sedano gozan del dho privillegio, y este t° lo sabe porque es de aquella tierra y tiene entera noticia de lo que dho tiene, y esto responde.

Ala octava pregunta dixo que lo que á dho e depuesto es la verdad, y por el juramento que hizo, y en ello se afirmó y dixo ques de edad de treinta y dos anos e que no concurren en este t° nynguna de las preguntas generales, salbo ques pariente dentro del quarto grado del dho Pedro Merino, aunque por eso no deja de decir verdad, e firmólo de su nombre.—*Pedro Rrodríguez.*—V.r Gio Jacomo Solfo.

Yo, lorenzo lópez, scriuano pu^co de su mag^d y del juzga^do del dho señor auditor que á los dhos fuí presente e pongo aquí mi n^e y signo,

En testi° (1) de verdad

(1) Hay un signo. *Lorenzo López.*

Documento núm. 4.

En Brusellas, á veinte y quatro días del mes de Henero de mill quinientos cinquenta y nueve años, estando ante el muy magco sr Juan Jacomo Solfo, del Consejo del sermo sr Duque de Saboia, auditor general y Juez supremo del exército de su Magd en la su corte, reinos y señoríos y del Juzgado del dho señor auditor, pareció presente Pedro Merino, caballo ligero de la compañía de Don García Manrrique de Aguilar, en nombre y como procurador de Pedro Merino de Sedano, é dixo q̄ tiene necessidad, para guarda y conservatión del derecho del dho su parte, de un traslado auténtico de la sentiā deffinitiva por su mgd dada y pronunciada en la causa que el dho Sedano tractó con el capitán Valenzuela y otros.

Por ende que, pedía y pidió al dho señor auditor mande á mí el dho scriuano, le de la dha sentencia para el dho heffecto sobre que pedió justicia y el dicho señor auditor mandó á mi el dho scriuano le de un traslado de la otra sentencia para el effecto que la pide.

En cumplimiento de lo qual, yo el dho scriuano busq̄ el dho proceso en los papeles que parece tenía Diego Gutiérrez, y en él hallé cierta sentencia, que su tenor es el siguiente:

En el pleito y causa que ante mí ha pendido entre partes: de la una Pedro Merino de Sedano, caballo ligero español de Don García Manrrique y Diego de Valenzuela y herederos y el herreruelo del Conde de Mansfeltz; vista la atestación del dho Condestable y lo que conbenía ver á que me rreffiero, fallo que debo declarar y declaro por esta mi sentencia diffinia, que el dicho Pedro Merino de Sedano, caballo ligero, él solo a ganado y rendido al sr Condestable de Francia, ana de Memoransi, en la batalla día de San Lorenzo, y que á él solo pertenece e con todos los derechos q̄ se pueden pretender a la persona del dho Condestable, y pongo perpetuo silentio á todos los demás que [han] pretendido y pudiesen pretender a la prisionia del dho sr Condestable y ansí lo pronunció y mandó juzgando. Dada y pronunciada fué esta dicha sen-

tencia por el dicho s^{r} auditor á veinte y dos días del dho mes de Diziembre del dicho año estando en Audientia pública, y la firmó de su nombre y la mandó notificar al dho Pedro de Sedano y á los estrados de la Audiencia por los herederos y testamentarios del dho capitán Valenzuela; ts^{o} mint de Yepes y Juan Pedro, estants en esta corte; pasó ante mí, *Diego Gutiérrez.*

Ese día, yo el dho scriuano leí y notifiqué la dicha sentencia al dho Pedro de Sedano, el cual dixo q̄ lo leyó, y á los estrados en razon de los herederos y testamentarios del dho diego de Valenzuela; ts^{o} los anteriores; pasó ante mi *Diego Gutiérrez.*

Yo el dicho Lorenzo López, scriuano pu^{co} sobredicho, pongo aquí mi nombre y signo.—En testim^{o} (1) de verdad, *Lorenzo López.*

Documento núm. 5.

Yo Lorenzo López, scriuano público de su Mag^{d} en la su corte, reinos y señoríos e del juzgado del s^{r} auditor general de su exército, doi fe y verdadero testimonio que en cierta causa q̄ ante el dho s^{r} auditor estaba pendiente entre el capitán don García Manrrique de Aguilar actor de la una parte, y Pedro Merino de Sedano rreo de la otra, sobre las causas y rrazones en el proceso contenidas, el dho s^{r} auditor y Gabriel Cassatue, Regente de Milán y del Consejo de su Magestad, su adjunto por comisión de su Alteza, llamadas e oídas las dhās partes dieron y pronunciaron sentencia diffinitiba, su tenor de la qual con los autos de ella es el siguiente:

En la causa que ante nos pende por special comissión de su Alteza del ser^{mo} s^{r} Duque de Saboya, entre partes, conbiene á saber, de la una actor demandante don García Manrrique de Aguilar, capitán de caballos ligeros de su magestad, y de la otra rreo deffendiente Pedro Merino de Sedano, sobre las causas y rrazones en el proceso de la causa contenidas, á q̄ nos referimos, fallamos attentos los auttos y méritos del proceso de la dha causa que de-

(1) Hay un signo.

bemos de absoluer y absolbemos y damos por libre y quito al dho Pedro Merino de Sedano de lo contra él pedido y demandado por el dho capitán don Gra Manrrique de Aguilar, al qual ponemos sobre ella perpetuo silentio, y por esta nra sentencia diffinitiba juzgando ansí lo pronunciamos, sentenciamos y mandamos en estos escritos, y por ellos y por la qualidad de ser soldado el dho capitán don García Manrrique y de hauer, estar aconsejado por *(aquí una pequeña rotura)* y adbogados en esta causa, compensamos las costas y derechos della. *Gabriel Cassatus, Gio Jacomo Solfo*, auditor.

Dada y pronunciada fué esta dicha sentencia por los dhos muy magníffícos señores Gabriel Casate, Regente de Milán y del Consejo de su Magestad, y Juan Jacomo Solfo, del Consejo del ser^mo^ senor Duque de Saboia, Auditor general y Juez supremo del exército de su Magestad, y lo firmaron de sus nombres estando en audiencia pública en las casas y posadas del dho señor Regente en Bruxellas, á los veinte y tres días del mes de Febrero de mill quinientos cinquenta y nueve años, á las quatro horas poco más ó menos después de mediodía, y la mandaron notificar á las partes estando presentes los dhos capitán don García Manrrique de Aguilar y Pedro de Sedano, á los quales se notificó, y el dho don García dixo que biba boce apelaba y apeló de la dha sentencia para ante su Magestad y su alt^a^ ó para ante quien pueda y deba y pide apóstoles *(sic)* y reserva su derecho para apelar por scrito; y los dhos señores dixeron que la dha apelación no ha lugar, siendo presentes por testigos el doctor Camilo Plantío y Josefo Berecio y Marcos Antonio Heresín y Pedro Merino, y el dicho don García dixo que de la dha no admisión buelbe á apelar,..... y los dhos señores dixeron que no ha lugar; testigos los dhos; en fe de lo qual, yo, el dho scriuano de num.^o^ del dho s^r^ Auditor e á instancia del dho Pedro de Sedano, dí la presente en Bruxellas á siete días del mes de marzo de mill qs^o^ cincuenta y nueve años, y pongo aquí mi nombre y signo.—En testim^o^ (1) de verdad, *Lorenzo López.*

(1) Hay un signo.

Documento núm. 6.

Don Philippe. Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, etc. Por quanto por parte de vos Pedro del Merino, vecino del lugar de Pesquera, nos ha sido hecha relación que vos servísteis muchos años al Emperador mi señor, que aya gloria, así en Flandes como en Alemania y Ytalia de soldado y caballo ligero, y ansimismo servistes á mi el Rey en los dichos estados de Flandes de caballo ligero en la compañía del capitán don García Manrrique estando sobre San Quentín, y que al tpo que el Condestable de Francia ana de memoransi quiso socorrer aquella plaza y fué desvaratado él y la gente que llevava, vos el dicho Pedro del Merino le resististes y se os dió por prisionero, como nos costa y es notorio, suplicándonos que teniendo consideración á lo susodicho y porque qde de ello memoria á vros descendientes, fuésemos servido haceros mrd y honor de daros por armas y escudo que la mitad del en lo alto tiene el campo colorado y en él un brazo armado con una nuve al principio del y en la mano un estoque con un letrero que dize: *Por fuerza;* y en la otra mitad del escudo una cruz colorada y el campo amarillo, y en cada quadro un avión azul y la orla, el campo azul con seis flores lises de oro con una letra que dice: (1) y encima del escudo su timble de azul y oro con unas plumas ensima del almete, ó como la nuestra mrd fuese, nos acatando lo sobredicho,

Por la presente os hasemos mrd y queremos, mandamos que podáis traer y tener por vuestras armas conoscidas las arriba declaradas y puestas en vro escudo atal como este que aquí se contiene, las quales os damos por vras armas conoscidas y queremos y es nuestra voluntad que vos y vros hijos y hijas y descendientes dellos y de cada uno dellos las podáis y puedan poner y traer por vras armas, y las ayáis y tengáis y podáis poner y traer en

(1) Vocablo que no se entiende.

vros reposteros, casas, capillas y sepolturas, y en las otras partes y lugares que vos y ellos y cada uno de vos y ellos quisiéredes y por bien tuuiéredes agora y siempre jamás. Con tanto que no pongáis ni añadáis en el dicho escudo más armas ni otras cosas de las contenidas en el que esta mía carta van puestas, **Y Por esta nuestra Carta** ó su traslado signado del scriuº público, encargamos al sereníssimo Príncipe Don Carlos, nuestro muy caro y muy amado hijo, y mandamos á los Ynfantes, Perlados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos, Hõbres, Priores de las órdenes, Comẽdadores y subcomendadores, Alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas y á los del nuestro consejo, Presidente y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaides y Alguaciles de la nuestra casa y corte y chãcillerías, á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Regidores, veinte y quatros, Jurados, escuderos, Oficiales y Hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares De los nros Reynos y Señoríos, assí á los que agora son Como á los que serán de aquí adelãte, que os guarden y hagan guardar y cumplir á vos y vuestros hijos y hijas y descendientes dellos y dellas y de cada uno dellos. Esta mrd q̃ os hacemos de las sobre dhs armas y que las hayan y tengan por vuestras armas conoscidas, vos las dejen como tales poner y traer en la manera que dicha es y que en ello ni en parte alguna dello ympedimento alguno os no pongan ni consientã poner agora ni en ningún tp sopena de la nuestra mrd y de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que contrario hiciere. En testimonio de lo qual dimos esta nuestra carta de previllegio firmada de nuestra Real mano y sellada con nuestro sello, y refrendada de nuestro infra escripto secretario, de que mandamos que tome la razón Antonio de Arriola, nuestro criado.'

Dada en la villa de Madrid, á tres días dél mes de abril de mill y quinientos y sesenta y seis anos.

Yo, Franco de Eraso, secretario de su magestad, la fice escribir por su mandado.

(Siguen dos firmas que no se entienden.)

Documento núm. 7.

El Rey.

Ill^re don Franco de Castro, Duque de Taurisano, Conde de Castro, mi Virrey, Capp^n General en el reyº de Sicilia, teniendo consideración á las buenas partes i calidades de don Pedro Merino de Porres y al desseo que muestra de servirme á imitación de sus passados, y en particular de su abuelo, que después de averlo hecho muchos años en diferentes partes prendió en la de San Quintín al Condestable de Francia, i para que lo pueda hacer con más comodidad le é hecho merd, como por la presente se la ago, de quatro escudos de ventaja al mes demás de su placa ordinaria de soldado, residiendo y sirviendo entre la Infantería Española del tercio desse reyno como está obligado, yo os encargo i mando deis orden que desde el día de la presentación desta en adelante, todo el tiempo que como dicho es sirviere, se le asienten, libren y paguen los dichos quatro ducados de ventaja al mes, según i de la manera que á los demás aventajados que ally me sirven, que así es mi voluntad, y mando tome razón desta mi cédula, Eugenio Marbán, mi Contador de las mercedes que se hacen por el mi Consejo d'Estado. Dada en el Pardo á xvii. de Noviembre de mil seiscientos y diez y siete años.—*Yo el Rey.—Antº de Arostigui.*

✠

(El lugar del sello.)

Ventaja de quatro escudos al mes en Sicilia á Don Pº Merino de Porres.

Documento núm. 8.

Cédula Real á favor de Dⁿ Lesmes Merino de Porres.

El Rey.

Conde de Castrillo, pariente del mi Consejo de guerra, mi Virey y Capp^n General del reyno de Nabarra y Capp^n de la probincia de

Guipúzcoa.—Teniendo consideración á los muchos años que sirbió al Emperador, mi señor, que aya gloria, Pedro Merino de Sedano, abiéndose hallado en la jornada de Argel, guerra de Alemania, Yngalaterra, Parma, Lorena y San Quintín, donde prendió y rindió solo por su persona al Condestable de Francia, he tenido por bien de hacerle mrd, como por la presente se la hago, á don Lesmes Merino de Porras su nieto, de una placa hordinaria, de soldado en ese reyno, para que la goce en quanto no tubiere hedad para servirla, y que enteniéndola le sirba de bentaja.—Por tanto, os mando déis horden que en esta conformidad se le haga el asiento de la dicha placa, libre y pague lo que hubiere de aber por esta razon, a el ó a quien su poder hubiere, presentando fe de bida cada fin de año, como y quando se librare y pagare á la demás ynfantería que me sirbe en ese dicho Reyno, desde el día de la presentación de esta mi cédula en adelante, que assí es mi boluntad, y que de la presente tomen la razón los mis Veedor y Contador de la dicha ynfantería. Dada en mc en 27 de Junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años.—*Yo el Rey.*—Per mandado del Rey nro Sr *Eme de Anaya y Billanueba.*

A Don Lesmes Merino de Porres se hace mrd de vna placa vrdinaria en Nabarra y que en teniendo edad sea bentaja.—*El Conde de Castrillo.*

En cumplimiento de la cédula Real Retro escripta ordeno y mando á los oficiales del sueldo de la ynfantería deste reyno de Nabarra tomen la razón de ella en los libros de sus oficios y guarden y cumplan, lo que su magd manda por ella. Fecha en Panplona a cinco de Diciembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años.—*Don Bernardino Conde de Castrillo*—por mandado de su exa *Martin de Habaria y Zarate.*

Asentóse esta placa en la compañía del cappn Alonso de Corgaya para que goce della conforme lo ordena su magd, de que se tomó la razón en Panplona á honce de Henero de 1626 años.—*Gutierre de Ris Frias.—Jayme Bruñón.*